

POSESIÓN Y USO DE TABACO POR ESTUDIANTES

1.0 Introducción. La ley estatal prohíbe el uso o posesión de productos de tabaco en la escuela, en cualquier evento o actividad auspiciada por la escuela y/o en toda la propiedad del Distrito, incluyendo todos los edificios y terrenos del Distrito, y vehículos alquilados por o propiedad del Distrito. Está prohibida la posesión de productos de tabaco por todos los estudiantes menores de 18 años de edad. Algunas municipalidades en el Distrito tienen ordenanzas que restringen aún más la posesión o el uso del tabaco por menores dentro de los límites de la ciudad.

2.0 Definiciones.

2.1 Tabaco se define como todas las formas de tabaco que se ingieren por medio de mascar, fumar, o de cualquier otra manera. Esto incluye cualquier producto empacado para fumar.

2.2 Uso se define como el encender, mascar, fumar, aplicar o ingerir cualquier producto de tabaco.

2.3 Posesión es el llevar, poseer, o tener tabaco bajo su control.

2.4 Está prohibido vender, transferir, distribuir, o solicitar productos de tabaco en la escuela. Vender, transferir, distribuir, y solicitar tienen el mismo significado en la Política 5040 del Superintendente relacionada con las sustancias controladas. Las ofensas por estas infracciones usualmente resultan en suspensión fuera de la escuela al cometer la primera ofensa.

3.0 Sanciones e Intervenciones.

3.1 Las ofensas y consecuencias por las infracciones a la política del tabaco serán cumulativas por un período de 3 años naturales. Las ofensas confirmadas por escuelas a las que asistió el estudiante antes de matricularse en el Distrito pudieran aplicarse al total cumulativo.

3.2 Generalmente, los estudiantes recibirán disciplina progresiva por las infracciones a esta política. Sin embargo, la suspensión en o fuera de la escuela pudiera imponerse por cualquier infracción cuando el administrador lo considere apropiado bajo las circunstancias en esos momentos.

POSESIÓN Y USO DE TABACO POR ESTUDIANTES, cont.

3.3 Para todas las infracciones, los miembros del personal escolar deben confiscar el/los producto(s) de tabaco, notificar la infracción a los padres, y notificar la infracción a la policía.

3.4 1^{ra} Ofensa – Un miembro del personal debe repasar la política de tabaco con el estudiante y sus padres.

3.5 2^{da} Ofensa – Un miembro del personal debe repasar cada artículo en la política de tabaco con el estudiante y sus padres y emitir sanciones en el edificio a discreción del administrador. Se debe proporcionar a los padres o al estudiante la información sobre los programas disponibles en el Distrito o la comunidad para dejar de usar el tabaco.

3.6 3^{ra} Ofensa – Tres o más infracciones relacionadas con el tabaco serán consideradas como desafío de la autoridad y pudieran resultar en que el estudiante sea suspendido por un día. Como alternativa a la suspensión, los estudiantes que no estén participando en un programa para dejar de usar el tabaco pudieran aceptar participar en ese tipo de programa proporcionado por la escuela o la comunidad. El no completar exitosamente el programa acordado resultará en que se restablezca la suspensión original.

3.7 4^{ta} o Subsecuentes Ofensas – Tales infracciones serán consideradas desafío de la autoridad y pudieran resultar en suspensiones de hasta tres (3) días por cada ofensa.

4.0 Muchas escuelas secundarias en el Distrito ofrecen a los estudiantes programas para dejar de usar el tabaco sin costo alguno. Los estudiantes o padres interesados en participar en programas para dejar de usar el tabaco deben pedir información en la oficina de consejería de la escuela.

POSESIÓN Y USO DE TABACO POR ESTUDIANTES, cont.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S 22-32-109

C.R.S. 25-14-103.5 *et. seq.*

6 CCR 1010-6, Reglamento 5-306

Adams 12 Five Star Schools Adopción Más Reciente 28 de mayo de 2009